NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 9:25 nueve horas con veinticinco minutos del día 04 cuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
II.- Revisión, discusión y en su caso, la reserva de información derivado de la solicitud de información DTB/7579/2019, con número de folio infomex 06248919 en lo referente a:
"...se me informe o disposición de quien se encuentro lo unidad..."
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

1

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinario del Comité de 2019 al encontrase presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transporencio de conformidad con lo anteriormente establecido.*

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, LA RESERVA DE INFORMACIÓN DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DTB/7579/2019

Competencia. El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, de conformidad a lo establecido en los artículos 30 numeral 1 fracción II y 86-Bis numeral 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 11, 15 Y 16 del Reglamento de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.

Análisis del asunto. La Secretaria Técnico del Comité, en su calidad de Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, informa que la presente solicitud se turnó para su contestación a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, solicitud de información identificada con número interno DTB/7579/2019 y número de folio infomex 06248919, por lo se refieren los siguientes antecedentes:

I. Se recibió solicitud de información vía infomex con número de folio 05657519 el día 07 de Agosto del presente año, en el cual se solicita:

*"...Que el día 15 de mayo del año en cueros aproximadamente a las 13:30 horas una unidad que se encuentra asociada a la mutualidad que represento sufrió un percance (incendio) sin saber las causas de la misma, siniestro en el cual fue pérdida total del unIdad que a continuación describo siendo una unidad MERCEDES BENZ, modelo 2011, con placas de circulación *******, con número de serie ****************, numero de motor **************, de dicho percance conoció la unidad de policía **** quien acudió al lugar de los hechos con los oficiales que se encontraban al mando de la misma sin saber los nombres de los mismos, pero es el caso que se desconoce a disposición de quien se puso la unidad, ya que esta fue traslada al depósito de vehículos número 11, y en los registros de dicho deposito se señala que se encuentra detenido ya disposición de la policía de Guadalajara, pero al realizar la búsqueda en la Dirección Jurídica de la Policía de Municipal no se me proporciono ningún dato manifestándonos que lo solicitáramos por este conducto, por lo que envía de transparencia solicitamos se nos informe a disposición de que autoridad se encuentra dicha unidad a fin de estar en condiciones de obtener la liberación de esta.*
En virtud de lo anterior solicitamos se me informe a la brevedad a disposición de quien se encuentra el camión de referencia cuyos datos se señalan en la parte superior, agradeciendo de antemano las atenciones que se den a la presente..."(sic)

2

II.- Se tiene por recibido ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, oficio CPG/DI/3151/2019 de la División de Inteligencia de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, mencionando que localizó el reporte de servicio con folio 1905150017, del día 15 de mayo del 2019, donde se informa lo relacionado al camión señalado, dicho reporte de servicio, recae en los supuestos de reserva de información, de conformidad con lo siguiente:

Se destaca la información que contiene el reporte de folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019 para análisis de reserva la siguiente:

1.- Nombre de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, destacando datos como: nombre de los oficiales, sexo de elementos, polígono y cuadrante asignado,
2.- Datos personales de ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico.

Dicho lo anterior y refiriéndonos a la información solicitada, el Comité de Transparencia entra al estudio del contenido total de la información que contiene el reporte de folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019 generado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, se desprende lo siguiente:

Determinación del asunto. De conformidad con lo antes señalado se hace de su conocimiento que existe información que puede ser catalogada como **reservada** dentro del reporte de folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019 generado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara información referente a Nombre de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, sexo de elementos, polígono y cuadrante asignado; así como **información confidencial** de Datos personales de ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico; de conformidad con lo establecido en el Artículo 6, apartado A. fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos 3.2 fracción II, inciso b, 17.1 fracción I incisos a) y c) fracción y X, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que el Comité de Transparencia determina:

3

1.- La información correspondiente a: Nombre y sexo de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono y cuadrante asignado, generada por la Comisaría de la Policía de Guadalajara mediante el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019.

Información que encuadra en las hipótesis señaladas en el numeral 17.1, fracción I, incisos a) y c) de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:**

> ***Artículo 17.*** *Información reservada — Catálogo.*
> *1.-Es información reservada:*
> *I. Aquella información pública, cuyo difusión:*
>
> *"...a) Compromete la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos... .*
>
> *c) ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona. ... .*
>
> X. La considerada como reservada por disposición legal expresa."

De igual forma, la información señalada en el punto anterior encuadra en el mismo numeral 17, fracción X de la Ley de Transparencia, que señala que información reservada

es la considerada como reservada por disposición legal expresa, por lo que se enuncia dicha normatividad:

> ***Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículo 110 lo cual se transcribe:***
>
> ***Artículo 110.-*** *Los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables.*
>
> *La información contenida en las bases de datos del sistema nacional de información sobre seguridad pública, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen.*
>
> *Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal,* ***personal de seguridad pública,*** *personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

4

2.- Datos personales de ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico, los cuales son datos confidenciales de información sensible, en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara mediante el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019.

> ***Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 2, fracciones III, IV, V y VI,*** *lo cual se transcribe:*
>
> ***Artículo 2.*** *Son objetivos de la presente Ley:*
>
> ***III.*** *Regular la organización y operación del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a sus funciones para la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;*
>
> ***IV.*** *Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
>
> ***V.*** *Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;*
>
> ***VI.*** *Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;*
>
> ***Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios,*** *artículo 2 fracciones II, III y IV, lo cual se transcribe:*

Artículo 2. Ley — Objeto.

1. Son objetivos de la presente Ley:

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables;

III. Proteger los datos personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, estatales y municipales, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

IV. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales; V. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

3. Por lo anterior el Comité de Transparencia determina que la información señalada en el punto uno y dos del presente apartado, tiene **carácter de reservada y sujeta a protección** pues de darse a conocer los nombre y sexo de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono y cuadrante asignado mencionados en el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019, compromete la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en corporaciones de seguridad, lo que podría poner en riesgo la información de los servidores públicos adscritos a la Comisaría de la Policía de Guadalajara, ya que permitirían vincular a una o varias personas que ejercen dicho cargo, al poder ser identificadas como elementos de seguridad pública, por lo anterior, de dar a conocer la información pondría en riesgo la seguridad del personal referido, su integridad física, su salud y por su puesto la vida, de los elementos y en su caso la de sus familiares, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad laboral.

5

Así como los datos personales en posesión de este sujeto obligado de los ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico, y que hacen identificable ya que al proporcionar todos estos datos en conjunto puede determinarse su identidad.

Con la reserva de dicha información se busca proteger la seguridad y la integridad física de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara. Además el reporte cuenta con **información pública protegida considerada confidencial** de los ciudadanos que están insertos en el siniestro. Por lo que se cumple todos los supuestos establecidos en el artículo 18.1 de la Ley de Transparencia.

4.- Adicionalmente, **se entiende proporcional la reserva de esta información toda vez que la protección del derecho a la vida es mayor al del acceso de la información.** La reserva de esta información respeta al principio de proporcionalidad, pues la reserva de la información va encaminada a la protección de derechos mayores como lo es el de la vida y el de la integridad física y mental de todos los elementos y sus familias, y de los ciudadanos que están insertos en dicho reporte en estudio. Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece la fracción II del artículo 18 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- La divulgación de dicha información, provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, produciendo un perjuicio a la sociedad, y a individuos

en específico como lo son los elementos de seguridad y de los ciudadanos que están insertos en dicho reporte. Y respeta el **Principio** de **proporcionalidad**, Pues podría significar un daño en la seguridad e integridad de las personas involucradas en dicho incidente. Es decir, el daño producido por la divulgación de esta información es mayor al interés público de conocerla, en tanto a que los derechos a derecho a la vida, se sobreponen al derecho al acceso a la información de un particular y de que existe un riesgo real de daño irreparable en tiempo al dar a conocer información pública protegida por las leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales, ambas del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lo anterior, tiene fundamento en el estudio de la hipótesis que establece las fracciones III y IV del artículo 18 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ahora bien, nos encontramos ante una solicitud de acceso a la información en la cual el solicitante requiere saber a disposición de que autoridad se encuentra la unidad siniestrada; por lo que se localizó el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019 en posesión de la Comisaría de Guadalajara, en el cual se menciona que MUTUJAL se hizo cargo del daño total del camión urbano así como también se abrió una carpeta de investigación con número 50402/2019, la Comisaria de la Policía de Guadalajara sugiere el seguimiento ante la fiscalía del estado de Jalisco, por lo anterior el Comité determina ordenar hacer una versión pública del reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019 en posesión de la Comisaria de la Policía de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad concluye que la información requerida y contenida en el reporte en estudio de referencia en lo particular a los puntos **1.**- Nombre y sexo de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono y cuadrante asignado **2.**- Datos personales de ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico, generada y en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara mediante el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019, encuadra en los supuestos de clasificación de información como RESERVADA y CONFIDENCIAL señalada en la Ley de Transparencia, por lo que **este Comité de Transparencia procede a declarar que NO ES PROCEDENTE** proporcionar integro el reporte con folio *1905150017* de fecha 15 de mayo de 2019 generado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara, sino una **Versión Pública**.

Información Reservada que tendrá una **vigencia de reserva por un periodo de 3 años contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 27 de agosto del año 2019, fecha de presentación de la solicitud.**

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo encontrado que la información correspondiente a:* **1.**- Nombre y sexo de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono y cuadrante asignado, *generada por la Comisaría de la Policía de Guadalajara mediante el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019, encuadra con lo establecido en los artículos 17.1, fracción I, inciso a) y c) y fracción X, así como artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia* ***DECLARA DE FORMA UNÁNIME LA RESERVA PARCIAL*** *del reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019, generado por la Comisaría de la Policía de Guadalajara.*

De igual forma se ***DECLARA DE FORMA UNÁNIME*** *la clasificación de información CONFIDENCIAL respecto de los datos personales de ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico, generada y en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara mediante el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019.*

Y solo se ordena la entregar de la ***Versión Pública*** *del el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019.*

ACUERDO TERCERO.- *Conforme lo anterior se aprueba de forma unánime que la información correspondiente a:* **1.-** Nombre y sexo de los elementos operativos que forman parte de la Comisaría de la Policía de Guadalajara, polígono y cuadrante asignado **2.-** Datos personales de ciudadanos involucrados en el siniestro, los cuales son: nombre, edad, sexo, nacionalidad, escolaridad o profesión, domicilio particular y número telefónico, generada y en posesión de la Comisaría de la Policía de Guadalajara mediante el reporte con folio 1905150017 de fecha 15 de mayo de 2019, *tendrá una VIGENCIA DE RESERVA PARCIAL* ***vigencia de reserva por un periodo de TRES AÑOS contados a partir de la fecha de la solicitud, siendo el 27 de agosto del año 2019.***

III.- ASUNTOS GENERALES

7

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 9:40 nueve horas con cuarenta minutos del día 04 cuatro de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.*

"2019, año de la igualdad de género en Jalisco"

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Nonagésima Séptima Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el día 04 cuatro de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.